

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,85 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del timpo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 4 de noviembre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

(Continuación)

241. Desestimar por no ajustarse a las nuevas reglas del externado, ni al apartado 5.º de la condición 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1918, la instancia de D. Pedro Sánchez de la Presa, vecino de Perales de Tajuña, solicitando un acogido del Hospicio.

242. Conceder a D. Angel Lucendo, vecino de esta Corte, un acogido del Hospicio en externado.

243. En vista a la queja formulada por el primer jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Toledo sobre el estado anémico en que se encuentran tres expósitos que se hallan en lactancia en el pueblo del Real de San Vicente, de dicha provincia, disponer: 1.º Que se ordene al Director de la Inclusa sean recogidos los expósitos a quienes se refiere la denuncia y puestos en lactancia nuevamente con otras amas que reúnan mejores condiciones que las que ahora los tienen. 2.º Que se cumpla con todo rigor las prescripciones de los artículos 55 y 66 del re-

glamento de la Inclusa y 5.º del de la Junta de Damas, y 3.º Que se interese de la Junta superior de protección a la infancia se pongan en vigor los artículos 5.º, 6.º y 8.º de la ley de 12 de agosto de 1904 y sus concordantes del reglamento de 24 de enero de 1908.

244. Declarar de abono a la acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Severiana de Diego, el premio de 125 pesetas de la Lotería, que la correspondió durante su estancia en el Establecimiento.

245. Ídem íd. íd. a Adelaida Barba, íd. íd. íd. íd.

246. Ídem íd. íd. a Concepción de Castro Alvarez, íd. íd. íd. íd.

247. Contestar al Alcalde de Parla que no reuniendo las condiciones reglamentarias, no es factible acceder al ingreso que solicita en el Asilo de las Mercedes de la niña huérfana de madre Ignacia García Rivera, en tanto no se acrediten las circunstancias precisas.

248. Quedar enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia participando que ha ordenado el ingreso en el Hospicio de los niños Valentín, Antonio y Eduardo Mariano Buill.

249. Ídem íd. íd. íd., fecha 30 de abril último, con el que remite una relación de niños recogidos en la vía pública, a fin de que ingresen en aquel Establecimiento; y de la comunicación del Sr. Vicepresidente de este Cuerpo dirigida al Sr. Gobernador civil, como consecuencia de la reunión extraordinaria del día 2 del actual; ratificar el acuerdo tomado en dicha reunión de que por las razones que al señor Gobernador se expusieron, esta Corporación no podía ordenar la admisión de aquellos niños, y teniendo noticias que no obstante la resolución adoptada, éstos han ingresado en el expresado Establecimiento, disponer se prevenga al Director del mismo los devuelva al Asilo de su procedencia.

250. Autorizar a D. Cándido Vi-

cente Tamayo, vecino de Loeches, para alojar en su domicilio a un acogido del Hospicio, en las condiciones del externado, por reunir las condiciones reglamentarias.

251. Declarar de abono a Elena Fernández Arias, acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, el premio de la Lotería de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida en el Establecimiento.

252. Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil, contestando a la que le dirigió este Cuerpo con motivo del ingreso ordenado por aquella autoridad de 52 niños en el Hospicio, y hacerle presente que la Comisión no pretende discutir ni cercenar sus facultades, ya que su deseo se limita a rogarle que, en lo sucesivo, no envíe ningún nuevo asilado a los establecimientos provinciales en consideración a las razones expuestas en el citado oficio, y, principalmente, a la falta absoluta de recursos para atender a su sostenimiento.

253. Ídem íd. del oficio del señor Gobernador civil en el que traslada el que ha dirigido al Director del Asilo de las Mercedes, ordenando el ingreso provisional en el mismo de la niña Pilar Borreguero González, y de este último funcionario, participando la admisión.

254. Contestar al oficio de la Ilustre Junta de Damas relacionado con los expósitos en lactancia en el pueblo del Real de San Vicente (Toledo), manifestando: 1.º Que cuanto se refiere con los niños en lactancia en dicho pueblo ha sido ya resuelto por la Comisión, según ya se comunicó a la Junta; habiéndose dispuesto la constitución de las Juntas locales de protección a la infancia, por Real orden de 14 del corriente mes; 2.º Que se ordene al Jefe facultativo de la Inclusa se reconozcan con todo detenimiento las nodrizas que se presenten en dicho Establecimiento, no entregándose expósitos en lactancia a las que no reúnan las debidas condiciones, y 3.º

Significar a la Junta de Damas la satisfacción que esta Corporación siente por el interés y celo que aquélla pone en cuanto se refiere con el cuidado y vigilancia de los expósitos de la Inclusa de Madrid.

255. Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio en el que participa haberse presentado en el Establecimiento el acogido Miguel García y García, fugado de la casa de su patrono D. Santiago del Olmo, vecino de Pozuelo del Rey.

256. Disponer que, en calidad de depósito y a reserva de lo que resulte de las operaciones testamentarias, se ingrese en la Caja de esta Diputación la cantidad de 5.300 pesetas que don Carlos Díaz Valero, por encargo de doña Rosa Sáez de Hermita, viuda de D. Abraham Vázquez Elegido, testamento de doña María Rodríguez y Santos, pone a disposición de la Diputación como total importe de la herencia que dicha señora dejó al acogido de la Inclusa Prudencio Edelmiro Martínez y Martínez, y que se remita el expediente al Director de la Inclusa a los efectos procedentes.

257. Conceder a Consuelo García Cano el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que la correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

258. Ídem a la acogida que fué de la Inclusa Dolores Laguna, el premio de la Lotería Nacional, importante 125 pesetas, un dote de 250 pesetas de los diez concedidos por la Diputación a las asiladas que primeramente tomen estado en el año, y otro de 275 pesetas de la fundación de doña María Medel.

Ídem a Asunción de San Cristóbal, acogida que fué de la Inclusa, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, un dote de 250 pesetas de los diez concedidos por la Diputación a las asiladas que primeramente tomen estado en el año, y otro de 275 pesetas de la fundación de doña María Medel.

260. Declarar de abono a Benita-

Salvanés, acogida que fué de la Inclusa, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas y el dote de 250 pesetas de los diez concedidos por la Diputación a las asiladas que primeramente tomen estado en el año.

261. Idem id. a María Gallardo, acogida que fué de la Inclusa, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas y los dotes de 250 pesetas de los diez concedidos por la Diputación a las asiladas que primeramente tomen estado en el año, y el de 275 de la fundación de doña María Medel.

262. Idem id. a Manuela Fernández, acogida que fué de la Inclusa, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional y el dote de 250 pesetas de los diez concedidos por la Diputación.

263. Idem id. a Eulalia Jiménez, acogida que fué de la Inclusa, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional y los dotes de 250 y 275 pesetas, respectivamente, concedidas por la Diputación y la fundación de doña María Medel.

264. En vista de las dificultades para el pago a las amas externas que en número reducido residen en las provincias de Segovia, Cáceres, Soria y Ciudad Real, recomendar al Director de la Inclusa procure trasladar estos niños a las provincias limítrofes de Toledo, Avila, Guadalajara y Madrid, sin grandes gastos para la provincia, y que en tanto haya expositos en aquéllas, que el pago se haga por giro postal, sobre monedero o medio análogo que garantice la seguridad y rapidez.

265. Declarar de abono a Antonia Fernández, acogida que fué de la Inclusa, el dote de 250 pesetas de los diez consignados por la Diputación, y el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional.

266. Idem id. igual dote y premio a Mariana García, colegiala que fué de la Paz.

267. Idem id. igual dote y premio a Benita Ballesteros, acogida que fué de la Inclusa.

268. Idem id. igual dote y premio a María Pérez, acogida que fué de la Paz.

269. Quedar enterada de la comunicación de la Junta de Damas de Honor y Mérito en la que expresa el reconocimiento de la misma por los acuerdos tomados por esta Comisión en beneficio de los expositos y por las frases laudatorias que se las dedica.

270. Conceder a D. Eulogio Sanz Guerra, vecino de Campo Real, un acogido del Hospicio en las condiciones del externado.

271. Declarar de abono a favor de Rosa Velázquez un premio de lotería de 125 pesetas, que le correspondió siendo acogida del Colegio de la Paz.

272. Entregar a Julio Moreno, acogido que fué del Hospicio, la cartilla del Monte de Piedad de 100 pesetas, que le fué concedida en 1902 con ocasión de la Jura de S. M. el Rey.

273. Conceder a D. Manuel Romo Doncel, vecino de Santorcaz, en las condiciones del externado, el ahoja-

miento en su domicilio del acogido del Hospicio Eugenio Alcaraz, que se encontraba en aquella localidad con el patrono D. Cipriano Donoso, que falleció el día 30 de marzo del corriente año.

274. Idem a D. Gregorio Díaz Herrera, vecino de Loeches, un acogido del Hospicio en las condiciones del externado.

275. Idem a D. Ventura Sacristán Vellido, vecino de Villarejo de Salvanés, un acogido del Hospicio en externado.

276. Idem a D. José Ballesteros Rejo, vecino de Arganda del Rey, en iguales condiciones.

277. Desestimar la instancia de D. Julio Martínez Merera, vecino de Campo Real, en que solicitaba un acogido del Hospicio en externado, por no reunir las condiciones reglamentarias.

278. Idem de id. de D. Mariane García y García, vecino de Arganda, por igual razón.

279. Quedar enterada y conforme con la relación de 44 bajas—que empieza con el nombre Rafael Reear y termina con el de Santiago Pérez Rubio—propuestas por varios conceptos a otros tantos asilados del Hospicio.

280. Ordenar a la Dirección de la Inclusa recoja los expositos Araceli, Milagros, Carlos y María, que se encuentran mal cuidados en el pueblo de Fuentenovilla (Guadalajara), así como la exposita Marta, de Alvarez (Guadalaja), quienes se hallan en poder de las amas María Roldán, Natividad Tuñón, Aurora Cano, Gregoria Heras y María de los Angeles, respectivamente.

281. Pedir informes al Sr. Director de la Inclusa sobre las denuncias formuladas ante el Sr. Depositario de Fondos provinciales por la Guardia civil encargada del pago de los haberes a las amas externas, y que han sido motivo de la orden anterior; y

Expresar al benemérito instituto de la Guardia civil el reconocimiento de la Corporación por el interés y celo con que cumple el humanitario servicio.

282. Acceder a lo solicitado por D. Argimiro Valderrama, arrendatario del balneario de «El Molar», para que las acogidas de los Asilos provinciales puedan ir a tomar las aguas de dicho balneario, previo informe favorable del Asilo de las Mercedes, y que se pague el gasto con cargo al concepto de víveres.

283. Declarar de abono a favor de Juliana Mateo, que fué acogida de la Inclusa, un premio de la lotería de 125 pesetas.

284. Idem a favor de Manuela Méndez que estuvo acogida en el Colegio de la Paz.

285. Entregar a Higinia Pilar Castán un premio de lotería de 125 pesetas, que le correspondió siendo acogida del Asilo de las Mercedes.

286. Entregar a Resurrección Sardina una cartilla del Monte de Piedad impuesta a su nombre, como premio

de aplicación de la fundación «Can-Grand», que le correspondió en 1913, estando como acogida en el asilo de las Mercedes.

287. Dar de baja por distintas causas a 32 asilados del Hospicio que figuran en una relación enviada por el Sr. Director del Establecimiento en 21 de julio presente.

288. Conceder a Antoliano Santos, de Villarrobledo, un acogido del Hospicio en prohijamiento.

289. Requerir al Sr. Alcalde de Loranca de Tajuña (Guadalajara), para que informe respecto del trato que disfruta el acogido del Hospicio en externado, Manuel Alvarez, si éste se halla conforme con los traslados accidentales de que es objeto, y asimismo de estar en la compañía del patrono que en la actualidad le tiene a su cargo.

290. Nombrar interinamente ayudante del Laboratorio provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, al concursante D. Pío del Río Ortega.

291. Conceder seis meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al Médico D. Eleuterio Mañueco.

292. Admitir la dimisión presentada por los alumnos internos de Medicina D. José de la Torre Blanco y don Rafael Fraile.

293. Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos, ascendiendo a primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los dos primeros de segunda D. Juan Sánchez Cañete y don José Larrañaga.

294. Nombrar interinamente dentista de los Establecimientos provinciales, con el haber anual de 2.000 pesetas, al concursante D. Angel Calvache y Gómez de Mercado; haciendo constar en el título que se le expida la condición de Médico odontólogo.

295. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Oficial de la clase de cuartos D. Juan Robles.

296. Desestimar la instancia de los opositores a las plazas de Médicos de guardia D. Eliseo Avellán y D. Antonio García Caballero, protestando de la forma en que se realizan aquéllas y pidiendo la suspensión de las mismas.

297. Nombrar interinamente capacitados de carreteras provinciales, con el haber anual de 1.050 pesetas, a los peones propuestos por el Sr. Ingeniero Jefe, D. Lorenzo Pérez y D. Manuel Cavadas.

298. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Capellán don Juan Francisco Fernández.

299. Desestimar la instancia del portero del Hospital provincial don Celestino Pesquera, solicitando se le nombre enfermero mayor de dicho Establecimiento.

300. Idem la id. del enfermero segundo del Hospital de San Juan de Dios, D. Francisco Estechea, solicitando se le nombre enfermero mayor del provincial.

301. Correr la escala en el Cuerpo administrativo provincial ascendiendo, por turno de antigüedad, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el

haber anual de 4.500 pesetas, en la vacante por jubilación del Sr. Palomar, a D. José la Torre Amela; a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Félix Esteban Díez, en la vacante del Sr. Latorre, y a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Sabas de la Peña y Gómez, en la vacante del Sr. Díez.

302. Idem id. en el Cuerpo Médico para cubrir la vacante del Sr. Gayo, ascendiendo a Médico de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la de séptimos, D. Isidro Sánchez Covisa, y a Médico de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los de guardia, D. Manuel Medina González.

303. Idem id. en el Cuerpo Médico para cubrir las vacantes por jubilación de los Sres. Huerta y Aznar, ascendiendo a Médico de la clase de segundos, con el haber anual de 4.500 pesetas, a D. Jesús Lozano; a la clase de terceros, con el haber anual de 4.000 pesetas, a D. Juan Azúa; a la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Rafael del Valle y Aldavaldé; a la clase de quintos, con el haber de 3.000 pesetas, a D. Mariano F. Molás y D. Mamerto Castañeda; a la clase de sextos, con el haber de 2.500 pesetas, a D. Adolfo Hinojar y D. Francisco Viguera; a la clase de séptimos, con el haber de 2.000 pesetas, a D. Francisco Huertas y González del Campillo y D. Germán Asúa y Campos.

304. Idem id. en el Cuerpo farmacéutico, ascendiendo a Farmacéutico primero, con el haber de 7.000 pesetas, en la vacante del Sr. Aguilar, al segundo D. José Ramos; a segundo, con el haber de 6.000 pesetas, al primero de los de guardia D. Juan Sánchez Puente, y de guardia, con el haber de 2.500 pesetas, al supernumerario D. José María Ortiz y Aragonés.

305. Idem id. en el personal subalterno de las oficinas centrales para cubrir la vacante por jubilación del portero primero D. Valentín Alonso, ascendiendo a portero primero, con el haber de 2.500 pesetas, a D. Juan Antonio García; a portero de entrada, con el haber de 2.312'50 pesetas, a D. Francisco Rodríguez Berruero; a portero del exterior, con igual haber, a D. Manuel Fernández; a ordenanza de la clase de primeros, con el haber de 1.875 pesetas, a D. José Posada.

306. Idem id. en el id. del Hospital provincial para cubrir las vacantes por jubilación del enfermero mayor D. Pedro Díez Martín y del ordenanza D. Manuel de la Pompa, ascendiendo, en su consecuencia, a enfermero mayor, con 2.250 pesetas, a don Benito de la Hoz y del Río; a la vacante que deja el Sr. del Río, se asciende a inspector del Departamento de dementes, con el haber de 1.322'50 pesetas, a D. Celestino Pesquera; a la vacante de éste se asciende a portero, con el haber de 1.200 pesetas, a don Mariano Tordesillas; a la vacante de

éste se asciende a vigilante del Departamento de dementes, con el haber de 1,035 pesetas, a D. Francisco Pestana.

(Continuará)

Repertimiento aprobado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de marzo de 1920, con arreglo al artículo 117 de la ley Orgánica, girado por la suma de 4.591.400'08 pesetas, que deben satisfacer la capital y pueblos de la provincia durante el año económico de 1920 21, o sea al 18'47 por 100 de lo que, por contribuciones directas y consumos, han abonado al Tesoro en el año de 1919.

Reparto.---Pueblos.

Cuota que corresponde a cada pueblo al 18'47 por 100.

- Ajalvir, 2.576'23 pesetas.
- Alameda del Valle, 867'55 id.
- Alcalá de Henares, 24.129'77 id.
- Alcobendas, 4.166'64 id.
- Alcorcón, 2.993'73 id.
- Aldea del Fresno, 2.436'69 id.
- Algete, 2.921'04 id.
- Alpedrete, 744'20 id.
- Ambite, 2.000'90 id.
- Anchuelo, 1.265'28 id.
- Aranjuez, 47.009'82 id.
- Aravaca, 3.875'66 id.
- Arganda, 16.639'17 id.
- Arroyomolinos, 978'57 id.
- Barajas, 7.586'05 id.
- Batres, 1.113'43 id.
- Becerril de la Sierra, 1.776'07 id.
- Belmonte de Tajo, 2.867'41 id.
- Berruoco, 1.116'58 id.
- Berzosa del Lozoya, 171'24 id.
- Boadilla del Monte, 4.461'78 id.
- Boalo, 2.305'04 id.
- Braojos, 513'04 id.
- Brea del Tajo, 3.611'69 id.
- Brunete, 4.051'87 id.
- Buitrago del Lozoya, 1.542'21 id.
- Bustarviejo, 3.470'01 id.
- Cabanillas de la Sierra, 578'07 id.
- Cadalso de los Vidrios, 3.903'25 id.
- Camarma de Esteruela, 3.403'81 id.
- Campe Real, 4.861'53 id.
- Canencia, 1.387'22 id.
- Canillejas, 3.439'76 id.
- Canillas, 8.723'02 id.
- Carabanchel Alto, 6.992'57 id.
- Carabanchel Bajo, 14.619'76 id.
- Carabaña, 4.392'11 id.
- Casarrubuelos, 8.835'35 id.
- Cenicientos, 3.221'35 id.
- Cercedilla, 3.995'16 id.
- Cervera de Buitrago, 185'79 id.
- Chamartín de la Rosa, 15.406'87 id.
- Chapinería, 1.830'97 id.
- Chinchón, 17.774'24 id.
- Chozas de la Sierra, 2.742'62 id.
- Ciempozuelos, 13.073'20 id.
- Cobeña, 1.321'50 id.
- Collado Mediano, 1.469'05 id.
- Collado Villalba, 3.339'63 id.
- Colmenar del Arroyo, 1.750'27 id.
- Colmenar de Oreja, 17.574'53 id.
- Colmenarejo, 1.295'52 id.
- Colmenar Viejo, 16.014'27 id.
- Corpa, 1.633'54 id.
- Coslada, 1.283'43 id.
- Cubas, 1.161'19 id.
- Daganzo de Arriba, 3.299'49 id.
- El Alamo, 2.238'98 id.

- El Escorial de Abajo, 4.405'70 id.
- El Molar, 4.474'95 id.
- El Parde, 2.443'22 id.
- El Prado (Villa de), 6.233'28 id.
- El Vellón, 2.157'52 id.
- Estremera, 4.749'71 id.
- Fresnedillas, 1.191'23 id.
- Fresno de Torote, 1.984'52 id.
- Fuencarral, 9.525'47 id.
- Fuenlabrada, 4.430'59 id.
- Fuente el Saz, 2.717'96 id.
- Fuentidueña de Tajo, 3.427'39 id.
- Galapagar, 3.189'78 id.
- Garganta, 1.309'85 id.
- Gargantilla del Lozoya, 814'75 id.
- Gascones, 5'0'54 id.
- Getafe, 20.756'26 id.
- Griñón, 1.687'07 id.
- Guadalix, 4.022'52 id.
- Guedarrama, 3.588'48 id.
- Horcajo, 564'81 id.
- Horcajuelo, 676'99 id.
- Hortaleza, 2.178'34 id.
- Hoyo de Manzanares, 1.378'77 id.
- Humanes, 1.552'16 id.
- La Acebeda, 270'91 id.
- La Cabrera de Buitrago, 372'42 id.
- La Hiruela, 241'45 id.
- La Olmeda de la Cebolla, 806'87 id.
- La Serna, 258'60 id.
- Las Rozas, 4.341'48 id.
- Leganés, 12.277'14 id.
- Loeches, 4.458'64 id.
- Los Molinos, 1.979'17 id.
- Los Santos de la Humosa, 2.429'24 idem.
- Lozoya, 2.069'08 id.
- Lozoyuela, 1.262'45 id.
- Madarcos, 2'7'28 id.
- Majadahonda, 3.333'73 id.
- Manjirón, 845'46 id.
- Manzanares el Real, 3.778'60 id.
- Meco, 3.981'09 id.
- Mejorada del Campo, 3.797'31 id.
- Miraflores de la Sierra, 4.237'58 id.
- Montejo de la Sierra, 793'28 id.
- Moraleja de Enmedio, 2.096'81 id.
- Moralzarzal, 2.279'37 id.
- Morata, 13.636'99 id.
- Móstoles, 5.070'97 id.
- Navacerrada, 1.246'37 id.
- Navalafuente, 543'68 id.
- Navalagamella, 2.749'29 id.
- Navalcarnero, 13.214'25 id.
- Navarredonda, 635'98 id.
- Navas de Buitrago, 500'10 id.
- Navas del Rey, 1.654'01 id.
- Nuevo Baztán, 1.392'12 id.
- Orusco, 2.858'83 id.
- Oteruelo del Valle, 775'74 id.
- Paracuellos de Jarama, 5.200'93 id.
- Parla, 3.622'46 id.
- Paredes de Buitrago, 296'50 id.
- Patones, 732'64 id.
- Pedrazuela, 1.529'67 id.
- Pelayos de la Presa, 430'79 id.
- Perales de Tajuña, 5.777'85 id.
- Pezuela de las Torres, 2.357'01 id.
- Pinilla del Valle de Lozoya, 870'82 id.
- Pinto, 8.391'38 id.
- Piñuécar, 710'23 id.
- Pozuelo de Alarcón, 9.362'09 id.
- Pozuelo del Rey, 2.266'09 id.
- Prádena del Rincón, 559'26 id.
- Puebla de la Mujer Muerta, 262'17 id.
- Quijorna, 1.798'68 id.
- Rascafría, 3.207'33 id.
- Redueña, 564'57 id.

- Ribas, 9.059'92 id.
- Ribatejada, 2.056'77 id.
- Robledillo de la Jara, 440'70 id.
- Robledo de Chavela, 4.204'41 id.
- Robregordo, 441'72 id.
- Rozas de Puerto Real, 1.464'50 id.
- San Agustín de Guadalix, 2.257'70 id.
- San Fernando, 9.249'45 id.
- San Lorenzo del Escorial, 20.697'27 idem.
- San Martín de la Vega, 10.143'05 id.
- San Martín de Valdeiglesias, 9.047'57 idem.
- San Sebastián de los Reyes, 4.812'22 idem.
- Santa María de la Alameda, 1.808'65 idem.
- Santorcaz, 1.810'28 id.
- Serrada de la Fuente, 145'35 id.
- Serranillos del Valle, 1.038'35 id.
- Sevilla la Nueva, 1.966'16 id.
- Sieteiglesias, 254'18 id.
- Somosierra, 253'62 id.
- Talamanca de Jarama, 3.378'73 id.
- Tielmes, 3.092'40 id.
- Tituleia, 1.509'32 id.
- Torrejón de Ardoz, 5.455'48 id.
- Torrejón de la Calzada, 925'12 id.
- Torrejón de Velasco, 5.664'02 id.
- Torrelaguna, 6.338'71 id.
- Torrelodones, 2.862'46 id.
- Torremonca de Jarama, 1.676'50 id.
- Torres de la Alameda, 4.029'13 id.
- Valdaracete, 3.894'16 id.
- Valdeavero, 1.729'77 id.
- Valdelaguna, 2.482'61 id.
- Valdemaneo, 706'16 id.
- Valdemaqueda, 6.671'80 id.
- Valdemorillo, 5.150'15 id.
- Valdemoro, 1.046'74 id.
- Valdeolmos, 1.749'96 id.
- Valdepiélagos, 1.560'71 id.
- Valdetorres de Jarama, 2.735'17 id.
- Valdilecha, 3.680'20 id.
- Valverde de Alcalá, 692'55 id.
- Vallecas, 35.189'25 id.
- Velilla de San Antonio, 3.270'92 id.
- Venturada, 632'98 id.
- Vicálvaro, 7.958'90 id.
- Villaconejos, 3.415'97 id.
- Villalbilla, 2.385'79 id.
- Villamanrique de Tajo, 3.178'68 id.
- Villamanta, 4.504'76 id.
- Villamantilla, 1.845'60 id.
- Villanueva de la Cañada, 3.415'55 id.
- Villanueva del Pardillo, 2.350'51 id.
- Villanueva de Perales de Milla, 2.154'84 id.
- Villar del Olmo, 1.488'15 id.
- Villarejo de Salván, 8.711'72 id.
- Villaverde, 6.680'81 id.
- Villaviciosa de Odón, 7.819'22 id.
- Villavieja del Lozoya, 730'56 id.
- Zarzalejo, 1.194'89 id.
- Total de los pueblos, 799.460'08 id.
- Madrid, 3.800.000 id.
- Total, 4.599.460'08 id.
- (Núm. 801.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos seguidos por D. Eduardo Díaz

Herrera, contra D. Eusebio Nombela, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles de la propiedad del deudor que le han sido embargados, que se describen en la forma siguiente:

Una estufa de esmaltar, grande, a fuego.

Otra pequeña para el mismo uso.

Y un cochecito de mimbre para niño, sin terminar de guarnecer y de pintar.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de los corrientes, a las doce de su mañana, por el precio de ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos en que han sido tasados aquellos efectos, previniéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de aquéllos, y que los efectos que se subastan se hallan depositados en la calle del Olivar, número cincuenta y cuatro, tienda, domicilio de D. Eusebio Nombela, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí,
Lcd. Fulgencio Muzas.
(A.-259)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Nicomedes José Recuero y Fernández-Ebrero, natural que fué de Villamayor de Santiago (Cuenca), hijo de Francisco y María, fallecido en su domicilio de esta Corte el día veinte de junio de mil novecientos once, y de doña Petra Zamora Zarracín, esposa del anterior, natural que fué de Fuentepelayo (Segovia), hija de Casto y Dominga, y vecina de esta capital, en la que falleció el día doce de Abril de mil novecientos diez y ocho, se anuncia la muerte sin testar de los expresados cónyuges, previniéndose que solicitan la herencia del primero su hermano de doble vínculo don Fernando y su sobrino D. Julián de la Cruz López Recuero, y la de doña Petra Zamora Zarracín sus hermanas de doble vínculo doña Raimunda, doña María y doña Juana y su sobrino D. José Caso Zamora.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presense en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A. - 258)

Juzgados Militares

MELILLA

González Selva (Moisés), hijo de Antolín y de Petra, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, su estado, estatura, oficio, vecindad y demás señas particulares desconocidas, viste traje de paisano, procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento infantería Ceriñola, núm. 42, D. Antonio Muñoz Dueñas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, a 25 de marzo de 1920

El Teniente Juez instructor,
Antonio Muñoz.

(Núm. 784)

El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA

PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital Militar de esta Plaza, para el mes de mayo próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus ofertas el día 26 del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados, de once a trece.

ARTICULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite vegetal de primera.
Arroz.
Azúcar.
Bacalao.
Café.
Cervezas.
Dulce.
Garbanzos.
Huevos.
Jamón.
Judías blancas secas.
Idem moradas.
Leña de encina.
Macarrones.
Pasta para sopa.

Patatas.
Queso manchego.
Sal común.
Tocino.
Tapioca.
Vino tinto.

Segundo grupo.

Carne de vaca limpia sin hueso.
Fruta.
Gallina.
Hueso blanco de vaca.
Leche de vacas.
Manteca.
Merluza.

Madrid, 5 de abril de 1920.

José Pérez Novis.

(E. - 199.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—4.º trimestre de 1919 20.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas Colmenar, Navalcarnero, San Lorenzo y San Martín, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de marzo de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

(Núm. 786)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de marzo de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

(Núm. 786)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números doscientos cinco mil ciento diez de entrada y sesenta y cinco mil doscientos once de registro, correspondiente al constituido por D. Rodrigo Uria y Uria, de su propiedad, y para que sirva de garantía a D. José Obín Calleja en el cargo de Administrador de Loterías de Oviedo, y procedente del depósito número ciento ochenta y cuatro mil ochocientos seis, e importante cuatro mil quinientas veinte pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, a disposición de este Centro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, siete de abril de mil novecientos veinte.

El Director general,
M. Díaz Gómez.
(A.—261.)

Ayuntamiento de Madrid

CONTADURÍA.—SECCIÓN DE INGRESOS
Plaza de la Villa, núm. 4.

Cédulas personales

Terminada por este Excmo. Ayuntamiento la matrícula de cédulas personales para 1920, se expone al público, durante quince días, que empezarán a contarse desde el 14 de abril actual, hasta el 30 de dicho mes, exceptuados los festivos, en armonía con la circular de la Dirección general del Tesoro de 15 de noviembre de 1893.

Los contribuyentes por dicho impuesto, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en los días laborables expresados y horas de oficina de diez a una y de cuatro a siete de la tarde, haciéndose saber que, una vez transcurrido el plazo de quince días, quedará aprobada la matrícula sobre las bases siguientes, ya determinadas en la susodicha circular de 15 de noviembre de 1893.

1.º Que a los interesados que hayan formulado reclamaciones debidamente justificadas, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo a sus declaraciones, sin perjuicio, de no ser ciertas éstas, del derecho de la Administración a incoar el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que a los que hayan reclamado dentro de dicho plazo, no haciéndolo

en forma debida, se le exigirá la cédula con arreglo a su padrón, sin perjuicio de canjearlas en su día, después que, previo expediente, acrediten corresponderlos otra de clase inferior; y

3.º Que respecto de lo que durante el período de los quince días, no reclamase, se tendrá por firme y consentida la cédula asignada, no admitiéndose reclamación de fecha posterior.

Lo que se hace saber al público a los consiguientes efectos.

Madrid, 7 de abril de 1920

El Jefe de la Sección de ingresos,
J. Fojo

BECERRIL DE LA SIERRA

Por traslado del que durante doce años la ha venido desempeñando, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de este municipio, cuya detención anual, por la prestación de los servicios sanitarios, es de 500 pesetas, y el suministro de medicamentos a 20 familias pobres de la localidad, se regulará y valorará por la tarifa aprobada a dicho efecto por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias documentadas en plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Becerril de la Sierra, 22 de marzo de 1920.

El Alcalde,
Manuel Sepúlveda.

(Núm. 803.)

(O.—85.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 840.790, de pesetas nominales 22.000 en 5 por 100 amortizable, emisión 1917, expedido por este Establecimiento en 23 de febrero de 1918, a favor de doña Isidra Hernández Pérez y doña Laura Pérez de la Serna y Hernández, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 11 de marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de abril de 1920.

El Vicesecretario,
Isidore Azcona.

(A.—257)

Subasta extrajudicial

DE LAS SIGUIENTES FINCAS PROPIAS DEL
ASILO DE SAN PEDRO DE PINTO

Las casas números diecisiete de la calle de Jesús y María y trece de la calle de Cabestreros de esta Corte y número ocho de la calle Real de Arganda del pueblo de Vallecas.

El acto se celebrará el treinta del corriente abril, a las quince, en la Notaría de D. Alejandro Roselló, Carrera de San Jerónimo, diecisiete, donde estarán de manifiesto, el pliego de condiciones y los títulos, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

(A.—260)